

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA COPRADECSA,

COMPANIA DISTRIBUIDORA DE

PARTES Y REPUESTOS AGRICO-

LAS S. A. - C U A N T I A:

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintiun días del mes

de Febrero de mil nove-

cientos noventa y dos, an-

te mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada

y Notaria de este Cantón, comparecen: los

señores ¹THIERRY ANDRE LOUIS SOUET FOUGERES, de

estado civil casado, de profesión ejecutivo;

²RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO, de estado

civil casado, de profesión ejecutivo; ³RAUL

HENRIQUE MARTINEZ SEGURA, de estado civil

casado, de profesión ejecutivo; ⁴EVELINE GEOR-

GINA CUCALON LARREA DE FOUGERES, de estado

civil casada, de profesión ama de casa; y,

señora ⁵MARIA CRISTINA MARTINEZ DE MORA, de

estado civil casada, de profesión ama de casa;

todos por sus propios derechos. - Los compa-

recientes son de nacionalidad ecuatoriana, a

excepción del señor Thierry Andre Louis Souet

Fougeres que es de nacionalidad francesa.



OTARIA
130
uaya
a. Norma
Plaza de
García

21/febrero/92
13°

no bon
con
paga

1 edad, con domicilio y residencia en esta
2 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y
3 necesaria para celebrar toda clase de actos o
4 contratos y a quienes de conocerlos
5 personalmente doy fé; bien instruidos en el
6 objeto y resultados de esta escritura, a la
7 que proceden como ya queda indicado, con
8 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
9 me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
10 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
11 su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
12 constitución de una compañía anónima, que se otorga al
13 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
14 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
15 de este contrato y manifiestan su voluntad de
16 constituir una compañía anónima, los señores: Thierry
17 Andre Louis Souet Fougères, francés, casado,
18 ejecutivo; Raúl Luciano Martínez Robalino, ecuatoriana
19 casado, ejecutivo; Raúl Enrique Martínez
20 Segura, ecuatoriano, casado, ejecutivo;
21 Eveline Georgina Cucalón Larrea de Fougères,
22 ecuatoriana, casada, ama de casa; y,
23 María Cristina Martínez de Mora, ecua-
24 toriana, casada, ama de casa. Los
25 comparecientes son mayores de edad y
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
27 República del Ecuador. - SEGUNDA: La compañía
28 que se constituye por este contrato



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Alfaro de
García

030000 03

es de nacionalidad ecuatoriana y se registra por
lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
del derecho positivo ecuatoriano que le
fueren aplicables y por los estatutos sociales
que se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA COPRADECSA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S.A..-
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION. OBJETO.
DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la
compañía que se denominará COPRADECSA,
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS
AGRICOLAS S.A., la misma que se registrará por las
leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
los reglamentos que se expidan. ARTICULO
SEGUNDO: El objeto de la compañía será: Uno.-
La importación y comercialización de: a)
Productos alimenticios de toda clase, para
consumo humano; b) Licores en general; c)
Material implementos, accesorios y repuestos
agrícolas; d) Material, instrumentos y
aparatos para medicina y cirugía; e) Aparatos,
material y reactivos para la instalación y el
funcionamiento de Laboratorios de análisis
médico; f) Productos químicos y equipos para
eliminar toda clase de insectos y roedores; g)
Equipos de descontaminación del medio
ambiente; h) Discos láser; i) Tanques

6. ~~Compañía~~ Médicos para niños. Y. Dos.- La

2 exportación de toda clase de artesanía y
3 frutas. Para el cumplimiento de sus fines
4 podrá adquirir en el mercado interno toda
5 clase de bienes muebles e inmuebles que le
6 sean necesarios, recibir préstamos e importar
7 la maquinaria e implementos que requiera y
8 realizar actos o celebrar contratos civiles,
9 mercantiles e industriales que guarden
10 relación con su actividad, pudiendo inclusive
11 intervenir como socia o accionista fundadora
12 de otras sociedades y/o adquiriendo acciones o
13 participaciones de otras compañías de iguales
14 o similares fines.- ARTICULO TERCERO: El plazo
15 para el que se constituye esta sociedad es de

16 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil del Cantón.- ARTICULO

19 CUARTO: El domicilio principal de la compañía
20 es la ciudad de Guayaquil, República del
21 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o
23 del exterior por resolución de la Junta
24 General.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y

25 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital
26 social de la compañía es de DOS MILLONES DE
27 SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil

28 acciones ordinarias y nominativas de un mil



OTARIA
130
ayac
Norma
laza de
García

3

1 sucres cada una, capital que podrá ser

2 aumentado o disminuido por resolución de la

3 junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO:

4 Las acciones estarán numeradas del cero cero

5 cero uno al dos mil inclusive y los títulos

6 serán firmados por el Presidente y el Gerente

7 General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si

8 un título o certificado provisional se

9 extravíare, deteriorare o destruyere, la

10 compañía podrá anularlo, previa publicación

11 efectuada por la prensa, por tres días

12 consecutivos en uno de los periodicos de mayor

13 circulación en el domicilio principal de la

14 misma. Una vez transcurridos treinta días a

15 partir de la fecha de la última publicación,

16 se procederá a la anulación del título o

17 certificado provisional, debiendo conferirse

18 uno nuevo al accionista. La anulación

19 extinguirá todos los derechos inherentes al

20 título o certificado anulado.- ARTICULO

21 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da

22 derecho a voto, en las juntas generales, en

23 proporción a su valor pagado. En consecuencia,

24 cada acción liberada da derecho a un voto en

25 dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO: Las

26 acciones se anotarán en el libro de acciones y

27 accionistas, en donde se registrarán también

28 los traspasos de dominio o hipotecación de las

1 mismas. ARTICULO DECIMO: La compañía no

2 emitirá los títulos definitivos de las

3 acciones, mientras éstas no estén totalmente

4 pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los

5 accionistas certificados provisionales y

6 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la

7 suscripción de nuevas acciones por aumento de

8 capital, se preferirá a los accionistas

9 existentes, en proporción a sus acciones.

10 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

11 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO

12 SEGUNDO: El gobierno de la compañía

13 corresponde a la junta general que constituye

14 su órgano supremo. La administración de la

15 compañía se ejecutará a través del Presidente

16 y del Gerente General, de acuerdo a los

17 términos que se indican en los presentes

18 estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La junta

19 general se reunirá ordinariamente por lo menos

20 una vez al año, dentro de los tres primeros

21 meses posteriores a la finalización del

22 ejercicio económico de la compañía, previa a

23 la convocatoria efectuada por el Presidente a

24 los accionistas por la prensa, en uno de los

25 periodicos de mayor circulación en el

26 domicilio principal de la misma y con ocho

27 días de anticipación por lo menos al fijado

28 para la reunión por indicación de la junta.



OTARIA
130
aya
a. Norma
laza de
García

1 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO
2 CUARTO: La junta general extraordinaria se
3 reunirá en cualquier tiempo, previa la
4 convocatoria del Presidente, por su iniciativa
5 o a pedido de un número de accionistas que
6 represente por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social. Las convocatorias
8 deberán ser hechas en la misma forma que las
9 ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para
10 constituir quórum en una junta general, se
11 requiere, si se tratare de primera
12 convocatoria, la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos, la
14 mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
15 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
16 el artículo doscientos setenta y nueve de la
17 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
18 advertencia de que habrá quórum con el número
19 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO
20 DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán acudir
21 a las Juntas generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-
23 poder. No podrán ser representantes de los
24 accionistas ni los administradores ni los
25 comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO: En las juntas generales ordinarias,
27 luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura a los informes de los comisarios y

Administradores; luego se conocerá el balance

general y el estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias y se discutirá sobre el reparto de

utilidades líquidas, constitución de reservas

proposiciones de los accionistas, y por

último, se efectuarán las elecciones, si es

que corresponde hacerlas en este período,

según los estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Presidirá las juntas generales el Presidente y

actuará como Secretario el Gerente General,

pudiendo nombrarse si fuere necesario, un

Presidente o Secretario ad-hoc.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las juntas generales

ordinarias o extraordinarias, se tratarán los

asuntos que específicamente se hayan

puntualizado en la convocatoria, con las

excepciones de ley.- ARTICULO VIGESIMO: Todos

los acuerdos y resoluciones de la junta

general se tomarán por mayoría simple de votos

del capital pagado concurrente a la reunión,

salvo aquellos casos en que la ley o estos

estatutos exigieren una mayor proporción. Las

resoluciones de junta general son obligatorias

para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: Al terminarse la junta general

ordinaria o extraordinaria, se concederá un

receso para que el Gerente General como

Secretario

000000 00



OTARIA
130
Guayaquil
a. No. 1
Plaza de
García

5 1 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
2 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
3 por la junta general y tales resoluciones o
4 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
5 Todas las actas de junta general serán
6 firmadas por el Presidente y el Gerente
7 General-Secretario o por quienes hayan hecho
8 sus veces en la reunión; se extenderán a
9 máquina en hojas debidamente foliadas y se
10 elaborarán de conformidad con el respectivo
11 reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las
12 juntas generales podrán realizarse sin
13 convocatoria previa, si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado, y
15 cumpliendo con los demás preceptos del
16 artículo doscientos ochenta de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para
18 que la junta general ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente el
20 aumento o disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía, la reactivación de
23 la compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación, y en general, cualquier
25 modificación de los estatutos, se estará a lo
26 establecido en el artículo doscientos ochenta
27 y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO
28 VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la junta

1 general de accionistas: a) Elegir al
2 Presidente y al Gerente General de la
3 compañía, quienes durarán cinco años en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno a
6 más comisarios, quienes durarán dos años en el
7 ejercicio de sus funciones; c) Conocer los
8 estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del Comisario en la
10 forma establecida en el artículo trescientos
11 veintiuno de la Ley de Compañías vigente y en
12 el reglamento dictado por el Superintendente
13 de Compañías que establece los requisitos
14 mínimos que deben contener dichos informes; d)
15 Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital social de la compañía;
18 f) Acordar la disolución y liquidación de la
19 compañía, antes del vencimiento del plazo
20 señalado o el prorrogado en su caso, de
21 conformidad con la ley; g) Elegir al
22 liquidador de la sociedad; h) Conocer los
23 asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con los presentes estatutos; e, i)
25 Resolver los asuntos que, de conformidad con
26 la Ley, los presentes estatutos o reglamentos
27 de la compañía, le corresponden. ARTICULO
28 VIGESIMO QUINTO. Con esta ley se deroga la



OTARIA
130
uaya
a. Norma
Plaza de
García

6 1 del Presidente: a) Dirigir las sesiones de
2 junta general de accionistas; b) Administrar

3 la compañía con las limitaciones establecidas

4 en los presentes estatutos; c) Suscribir

5 conjuntamente con el Gerente General los

6 certificados provisionales o los títulos de

7 acciones de la compañía; y, d) Reemplazar al

8 Gerente General en los casos de falta,

9 ausencia o impedimento de éste, con los

10 mismos deberes y atribuciones del

11 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son

12 atribuciones y deberes del Gerente General: a)

13 Ejercer individualmente la representación

14 legal, judicial y extrajudicial de la

15 compañía; b) Administrar con poder amplio,

16 general y suficiente los establecimientos,

17 empresas, instalaciones y negocios de la

18 compañía, ejecutando a nombre de ella toda

19 clase de actos y contratos, sin limitación

20 alguna; c) Dictar el presupuesto de ingresos y

21 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

22 bajo su responsabilidad, abrir y manejar

23 cuentas corrientes y efectuar toda clase de

24 operaciones civiles y mercantiles con bancos,

25 relacionadas con su objeto social; Suscribir

26 pagarés y letras de cambio y en general, todo

27 documento civil o mercantil que obligue a la

28 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores

RL

59 ^{previa} las formalidades de ley, dirigir las

2 labores del personal y dictar reglamentos; g)

3 Constituir mandatarios generales y especiales,

4 los primeros previa autorización de la junta

5 general; h) Cumplir y hacer cumplir las

6 resoluciones de junta general de accionistas;

7 i) Supervigilar la contabilidad, archivo y

8 correspondencia de la sociedad y velar por la

9 buena marcha de sus dependencias; y, j)

10 Presentar un informe anual a la junta general

11 ordinaria conjuntamente con los estados

12 financieros y el proyecto de reparto de

13 utilidades. A más de las facultades aquí

14 señaladas tendrá todas aquellas que le

15 confieran la ley y los presentes estatutos.

16 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente General

17 está facultado para comprar, vender, arrendar

18 a cualquier plazo o gravar bienes inmuebles de

19 propiedad de la compañía, sin necesidad de

20 autorización de la junta general de

21 accionistas. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son

22 atribuciones y deberes de los Comisarios lo

23 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno

24 de la Ley de Compañías y en los respectivos

25 reglamentos de la Superintendencia de

26 Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO

27 NOVENO: La compañía se disolverá por las

28 causas determinadas en la Ley de Compañías y

ARIA
30
aquí
Norma
a de
rcía

7 en tal caso, entrará en liquidación, la que
1 estará a cargo del Presidente y del Gerente
2 General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
3 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
4 compañía COPRADECSA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE
5 PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S.A., se lo
6 suscribe en la siguiente forma: El señor
7 ① Thierry Andre Louis Souet Fougères suscribe un
8 mil novecientas noventa y seis acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil cada una;
10 ② Eveline Georgina Cucalón Larrea de Fougères
11 suscribe una acción ordinaria y nominativa de
12 un mil sucres; ③ Raúl Enrique Martínez Segura
13 suscribe una acción ordinaria y nominativa de
14 un mil sucres; ④ Raúl Luciano Martínez Robalino
15 suscribe una acción ordinaria y nominativa de
16 un mil sucres; y, ⑤ María Cristina Martínez de
17 Mora suscribe una acción ordinaria y
18 nominativa de un mil sucres. En consecuencia,
19 entre los cinco accionistas han suscrito dos
20 mil acciones ordinarias y nominativas de un
21 mil sucres cada una, es decir, la totalidad
22 del capital social.- CUARTA: DEL PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
24 compañía COPRADECSA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE
25 PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S.A., se lo paga
26 en la siguiente forma: a) EN NUMERARIO:
27 Eveline Georgina Cucalón Larrea de Fougères ha
28

000000 08

8. ~~En especie~~ pago en dinero en efectivo la cantidad de un

2 mil sucres que equivale a la totalidad del

3 valor de su acción suscrita; Raúl Enrique

4 Martínez Segura ha pagado en dinero en

5 efectivo la cantidad de un mil sucres que

6 equivale a la totalidad del valor de su acción

7 suscrita; Raúl Luciano Martínez Robalino ha

8 pagado en dinero en efectivo la cantidad de un

9 mil sucres que equivale a la totalidad del

10 valor de su acción suscrita; y, María Cristina

11 Martínez de Mora ha pagado en dinero en

12 efectivo la cantidad de un mil sucres que

13 equivale a la totalidad del valor de su acción

14 suscrita, pago que ha sido efectuado mediante

15 depósito de la suma respectiva en una

16 Institución Bancaria de la ciudad de

17 Guayaquil, según consta del certificado de

18 depósito que se adjunta. b) ~~EN ESPECIE~~: el

19 señor Thierry Andre Louis Souet Fougères para

20 pagar el valor de las un mil novecientas

21 noventa y seis acciones que ha suscrito en la

22 compañía que hoy se constituye, aporta y

23 transfiere a favor de COPRADECSA, COMPAÑIA

24 DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS

25 S.A., el bien mueble de su propiedad cuyas

26 características son las siguientes: b. Uno: El

27 señor Thierry Andre Louis Souet Fougères es

28



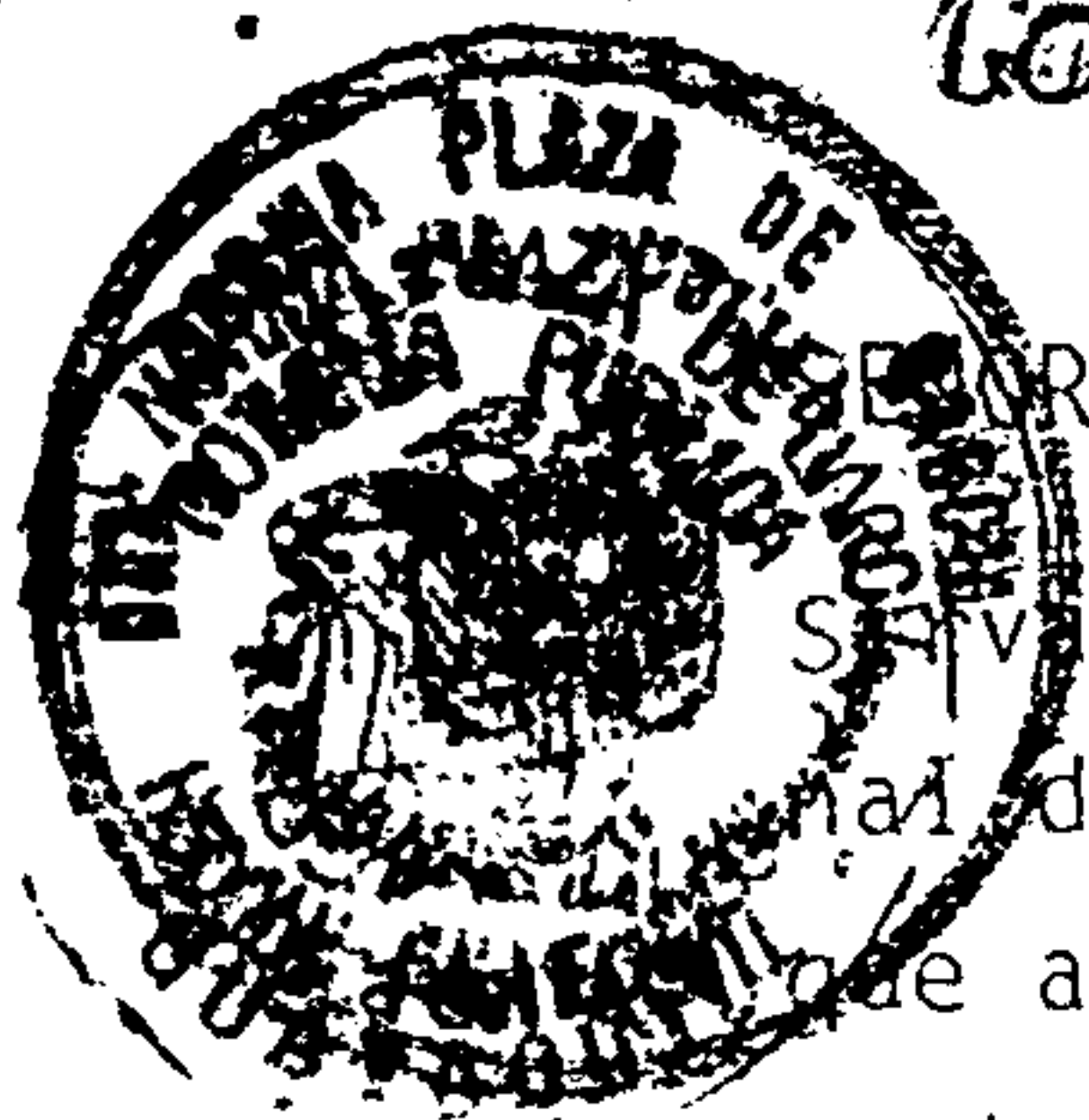
OTARIA
130
uayaquil
a. No. 1
Plaza de
García

1 Panasonic, Modelo UF-CIENTO VEINTISIETE M,
2 Serie cero uno nueve uno uno uno cero uno tres
3 seis tres, color blanco. b.dos: Los
4 accionistas fundadores avalúan el Fax descrito
5 en la cláusula anterior en la suma de UN
6 MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) tomando en
7 cuenta su actual estado y circunstancia y los
8 precios del mercado, quedando los accionistas
9 fundadores como solidariamente responsables
10 frente a la compañía y con relación a terceros
11 por el valor asignado a la especie aportada ✓
12 b.tres: Con los antecedentes expuestos, el
13 señor Thierry Andre Louis Souet Fougères, con
14 el objeto de pagar el cincuenta enteros diez
15 centésimos del valor de las un mil novecientas
16 noventa y seis acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sucres cada una que ha
18 suscrito, tiene a bien transferir en propiedad
19 plena, como en efecto aporta y transfiere, a
20 la compañía COPRADECSA, COMPANIA DISTRIBUIDORA
21 DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S.A., el bien
22 mueble descrito en el literal b.uno de esta
23 cláusula. El señor Thierry Andre Louis Souet
24 Fougères declara que se separa de todo derecho
25 acción y posesión sobre el bien mueble que
26 aporta y que es su deseo que la sociedad que
27 hoy se forma pueda usar, gozar y disponer del
28 mismo. b.Cuatro: El señor Thierry Andre Louis

al por ciento
de pago de
acc. de
seis y diez
cien

6. 0. 0. 0. 0.

1 Souet Fougères se compromete a pagar el saldo
2 del valor de las un mil novecientas noventa y
3 seis acciones que ha suscrito, en dinero en
4 efectivo, en el plazo máximo de dos años.
5 contados a partir de la inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil del cantón.
7 b.Cinco: Todos los accionistas son de
8 nacionalidad ecuatoriana, con excepción del
9 señor Thierry Andre Louis Souet Fougères, que
10 es de nacionalidad francesa pero con
11 autorización conferida por el Ministerio de
12 Industrias, Comercio, Integración y Pesca para
13 invertir en el Ecuador con el carácter de
14 Inversionista Nacional. Copia de la misma se
15 acompaña a esta escritura como documento
16 habilitante. - QUINTA: La abogada Ana María
17 Pérez de Ortiz queda autorizada a realizar
18 todas las gestiones necesarias, a fin de que
19 la compañía quede legalmente constituida,
20 incluyendo la facultad de convocar a la
21 primera junta general de accionistas. Cumpla
22 usted, señor Notario, con las demás
23 formalidades de estilo para la completa
24 validez de la presente escritura pública.-
25 (firmado) firma ilegible.- Abogada Ana María
26 Pérez de Ortiz.- Registro Número: Tres mil
27 ochocientos setenta y siete.- (HASTA AQUI LA
28 MINUTA)

Copia Certificada

NOTARIO:

Se debe protocolizar la Resolución adjunta emitida por el Subsecretario Regional del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en el Litoral, que autoriza al señor Thierry Souet para que invierta en el Ecuador con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL

AB. ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ
Reg. No. 3877

ESPACIO
EN

BLANCO



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No 202

a.....dede 19.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL, ENCARGADO

Vistos el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias, y Regalías, establecido mediante - Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en - el Suplemento del Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991;

En uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de Agosto de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor THIERRY ANDRE LOUIS SOUET FOUGERES; el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 104 de 2 de Diciembre de 1991, y, el informa favorable No. DRI-IE-241-MICIP, de 3 de Diciembre de 1991, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

CALIFICAR como INVERSIONISTA NACIONAL al señor THIERRY ANDRE LOUIS - SOUET FOUGERES, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-VI concedida el 28 de mayo de 1991 por el Director General de Extranjería y registrado con el No. 18-11378-39318 para que en tal calidad invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías -- constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

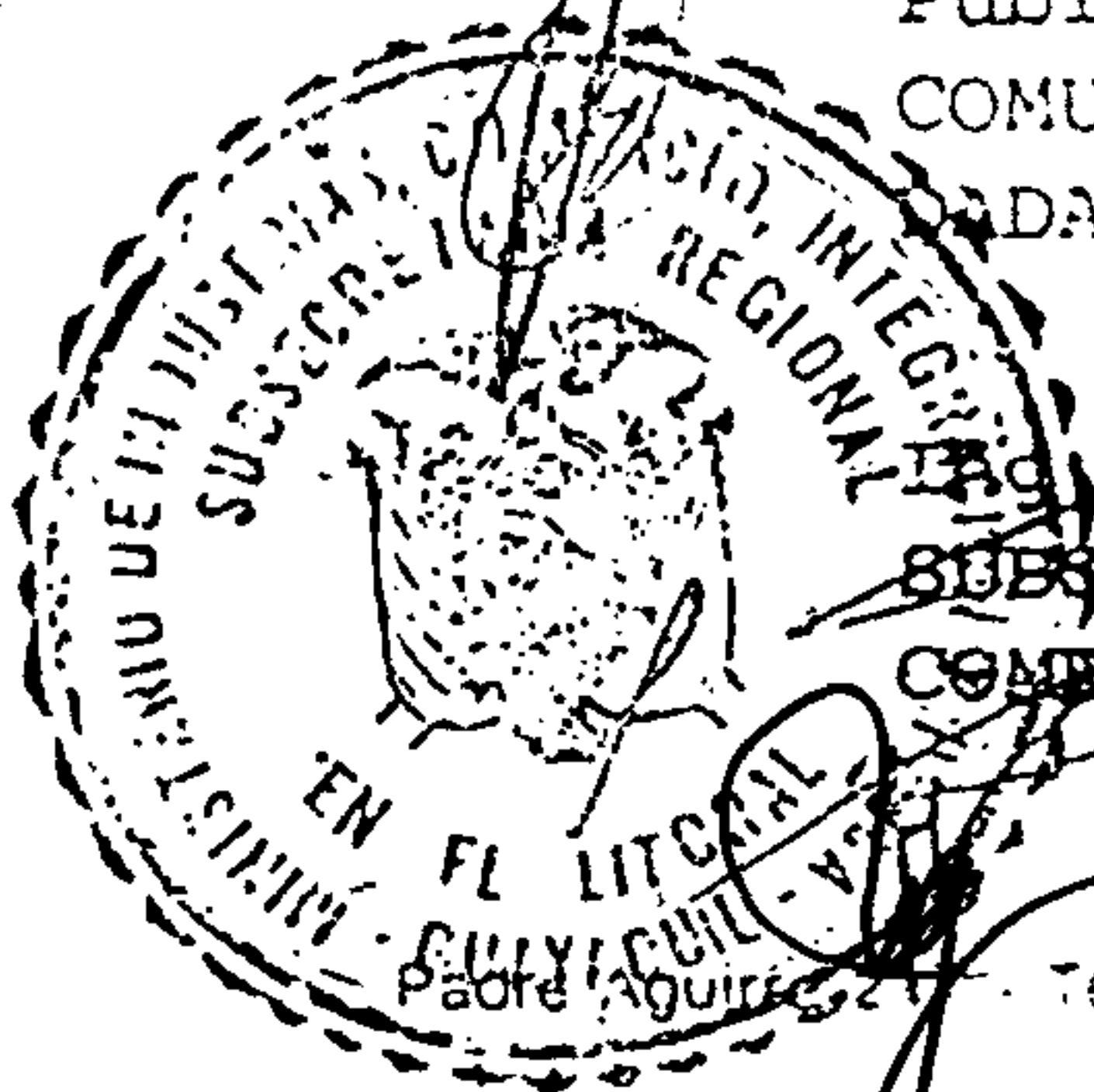
El señor THIERRY ANDRE LOUIS SOUET FOUGERES por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 291 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente Calificación las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.

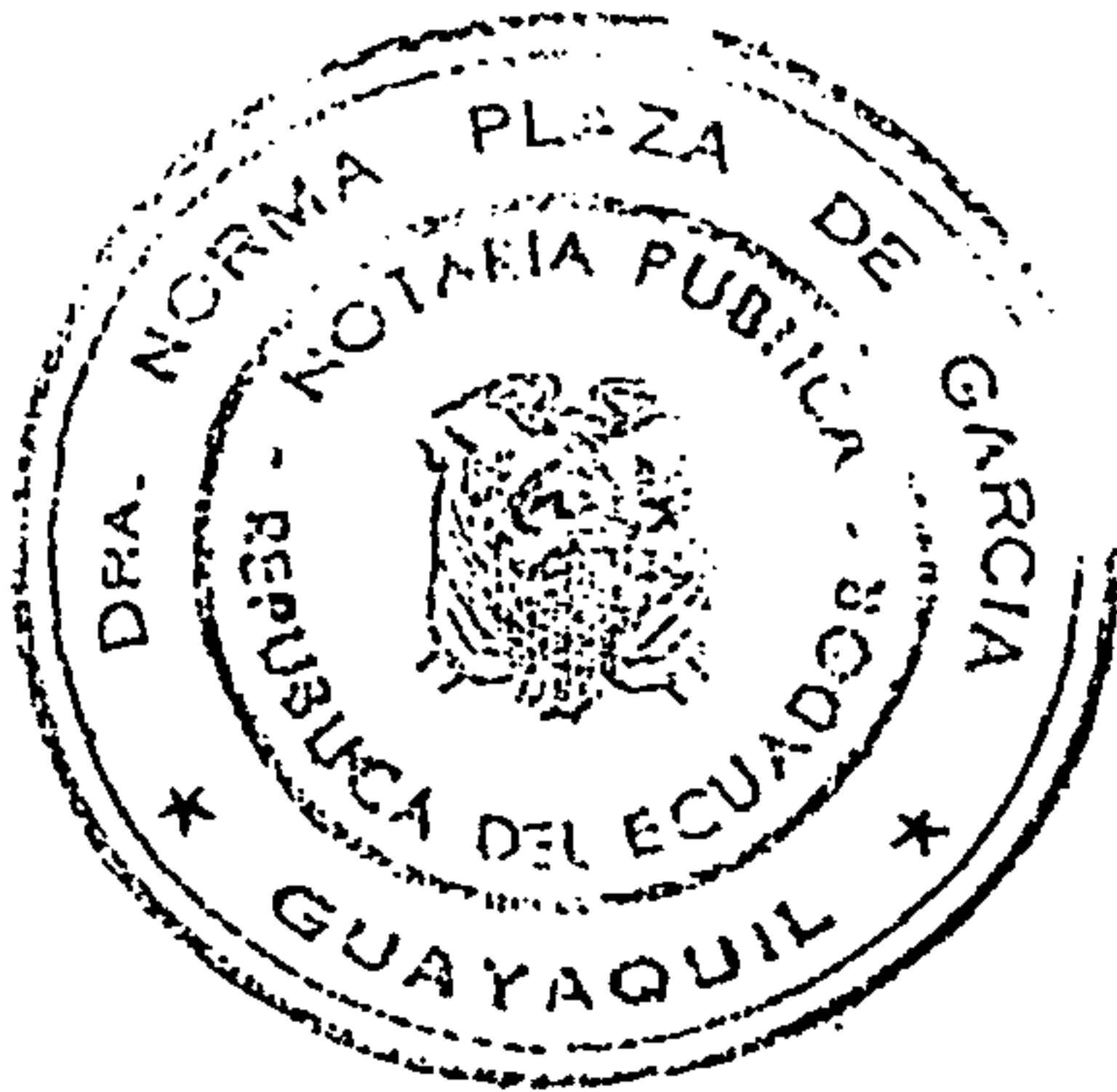
DADA, en Guayaquil, a DEC. 9 1991

Ing. Pedro Castro Macías
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL
ENCARGADO



I

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada María Pérez de Ortiz, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas - a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma que consta de dos fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 11 de Diciembre de 1.991.



Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se protocolizó en el Registo de Escrituras Públicas a mí cargó, en fê de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los doce día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

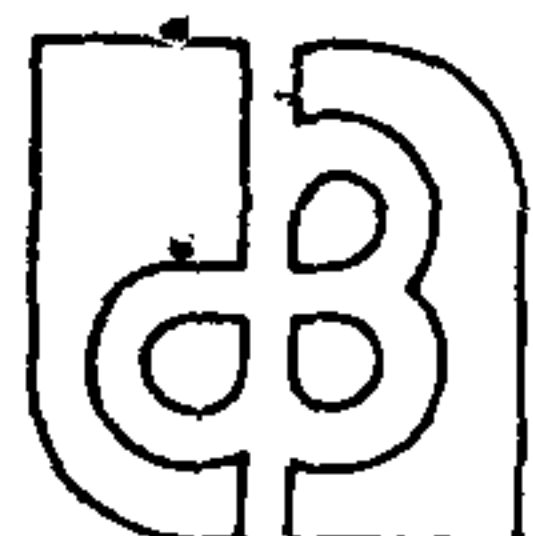


Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

De, conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada poe el Decreto Supremo número 2386 de Marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía.- Indeterminada.- Guayaquil, 22 de Abril de 1992.



Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



BANCO DEL PACIFICO

Nº 03094 000000 12

No. Cta. N-.....

Guayaquil, Febrero 20 de 1992 ✓

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO ✓	S/. 1.000,00 ✓
RAUL ENRIQUE MARTINEZ SEGURA ✓	1.000,00 ✓
EVELINE GEORGINA CUCALON DE FOUGERES ✓	1.000,00 ✓
MARIA CRISTINA MARTINEZ DE MORA ✓	1.000,00 ✓

=====

TOTAL.....S/. 4.000,00 ✓

SON: CUATRO MIL 00/100.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COPRADECSA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S.A. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.


Firma Autorizada



NOTARIA
130
Guayaquil
C.A. Norma
Plaza de
García

000000 13

respectivos documentos de Identificación

Personal.- Leída que les fue la presente
escritura de principio a fin y en alta voz,
por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
doy fé.-

① f) Sr. Thierry Andre Louis Souet fougères ✓

C.I.# 091369730-6

C.V.# *Cinco años extranjeros*

② f) Sr. Raúl Luciano Martinez Robalino ✓

C.I.# 0903190023

C.V.# 183-269

③ f) Sr. Raúl Enrique Martinez Segura ✓

C.I.# 090071887-5

C.V.# 183-321

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BP O Fugeres

4) f) Sra. Eveline Georgina Cucalón L. de Fougères ✓

C.I.# 0902966209

C.V.# 014-329

uf blle for

6) f) Sra. Maria Cristina de Mora ✓

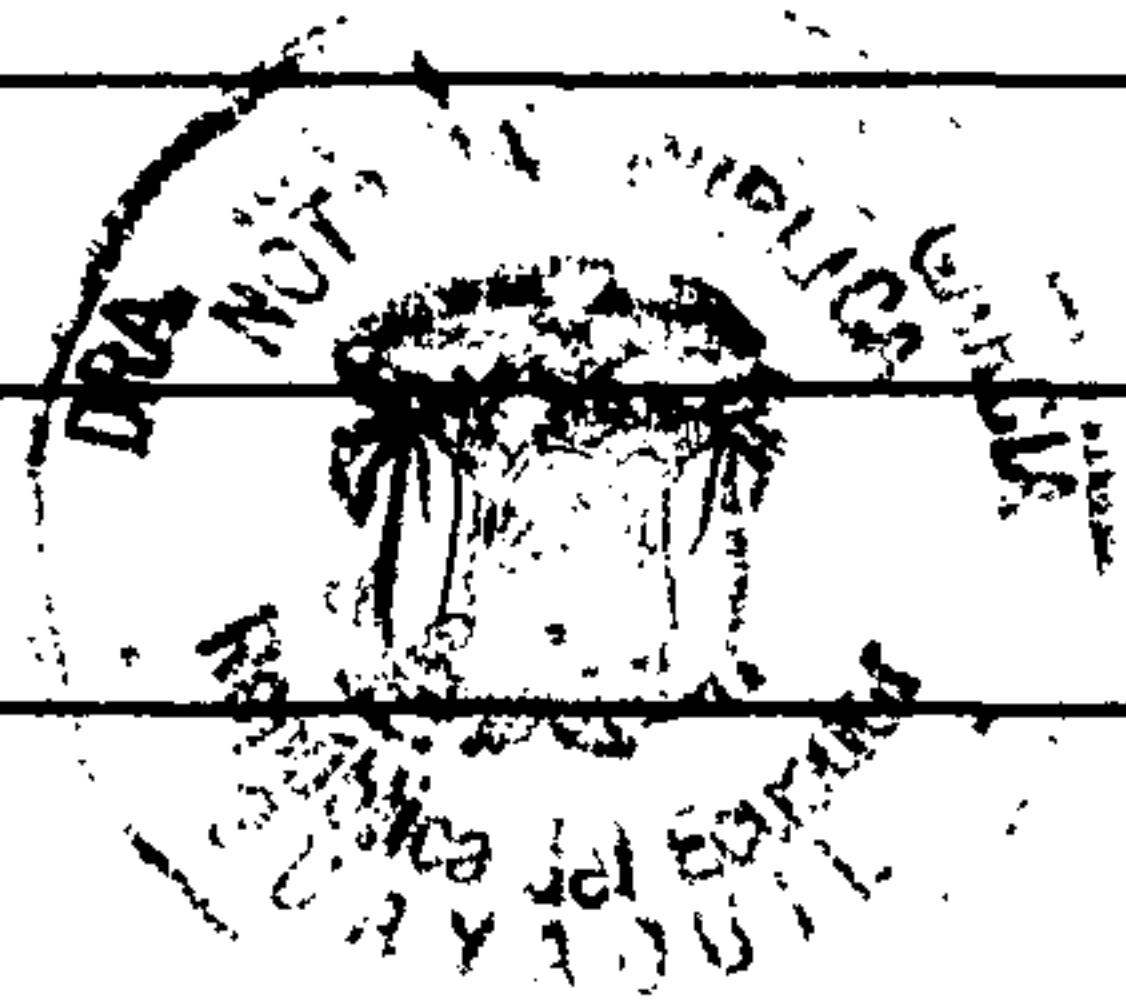
C.I.# 09-03883353

C.V.# 183-268

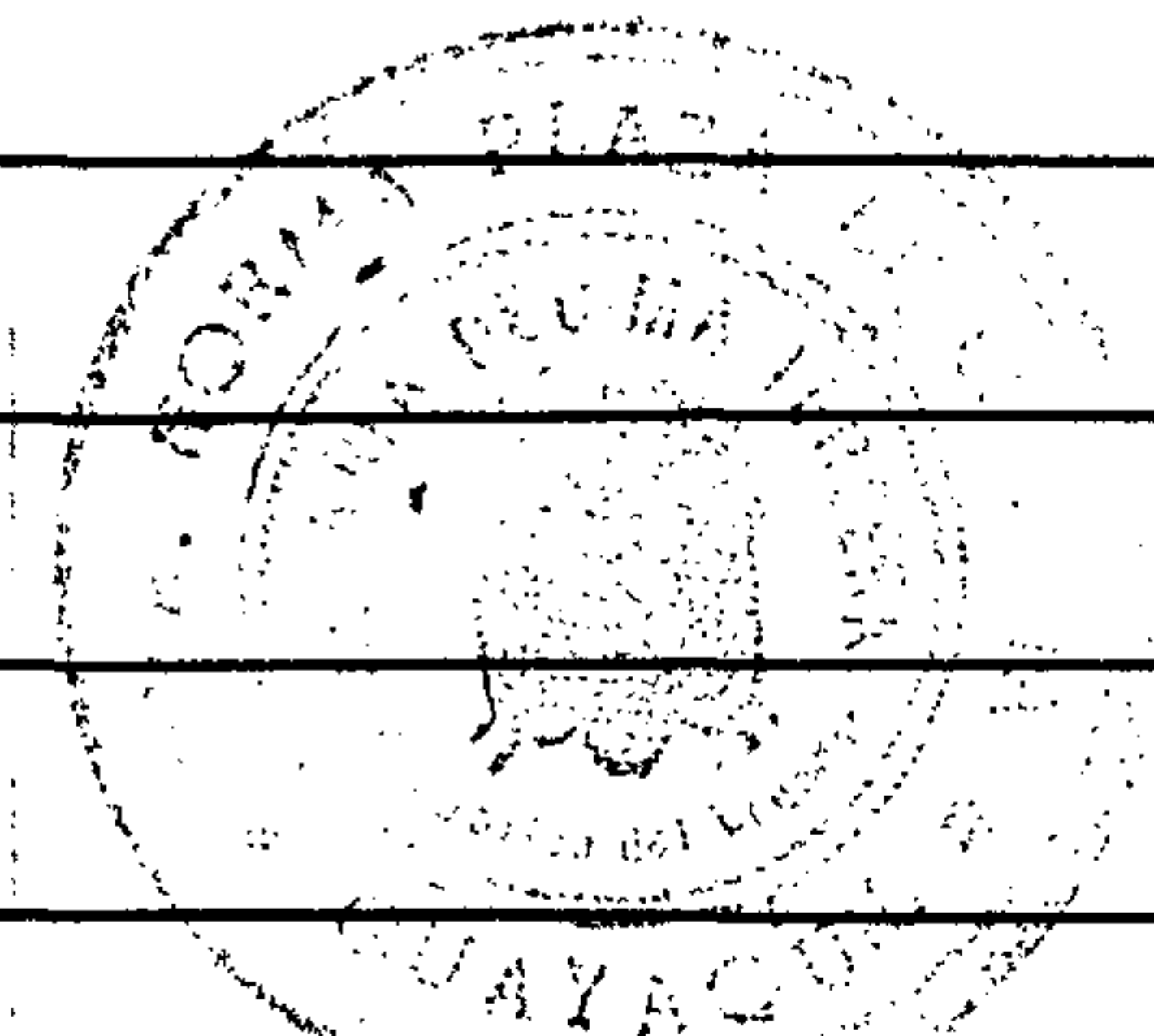
Dr Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos
días del mes de Abril de mil novecientos noventa y
dos.

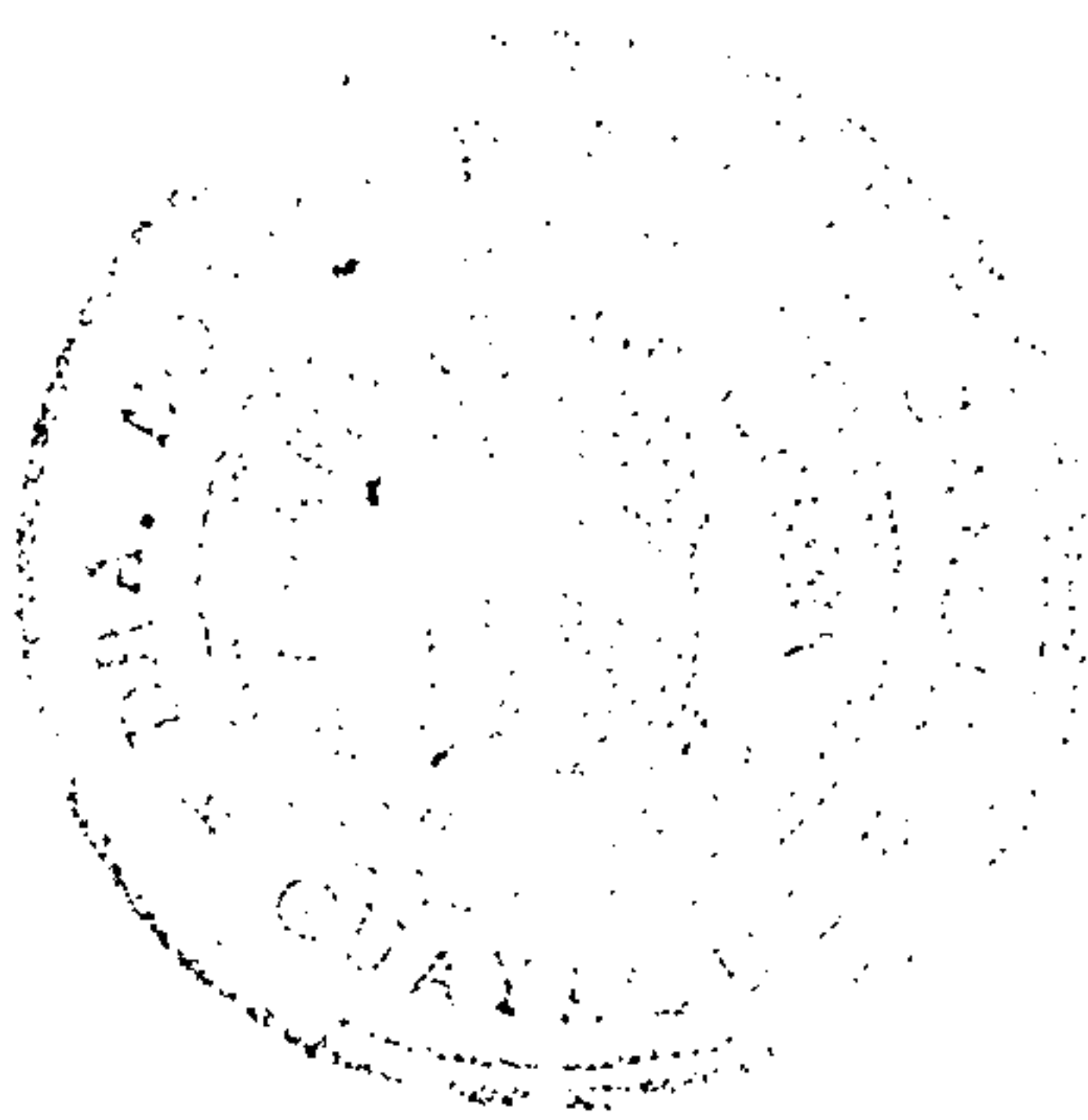
Dr Norma Plaza de Garcia



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**



ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota I
del contenido de la Resolución ⁰⁰⁰⁰⁰⁰ 14
92-2-1-1-0001652, de fecha 31 de Julio de
1992; al margen de la matriz de fecha 21 de
Febrero de 1992.-Guayaquil, 19 de Agosto de
1992.-



Dr. Norma Flaco de García

D.ª. Norma Flaco de García
R.O. 1451A

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001652, dictada el 31 de Julio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada COPRADECESA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S. A., de fojas 25.409 a 25.431, número ~~17.327~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.327 del Repertorio ~~de la Intendencia de Compañías~~

~~El Registrador Mercantil~~
El Registrador Mercantil

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

#

11 0.00.00 -

TÍPICOS: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada COPRADECSA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS AGRICOLAS S. A. .- Guayaquil, Septiembre ocho de mil novecientos - noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-




AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil